

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 919
Radicación Nro. 760013110003 2023-00102-00

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado dentro de este asunto, corregir la Sentencia No. 067 de fecha 10 de mayo de 2023, respecto al número de la cedula de la señora NILBIA PEÑA ARARAT, el cual es C.C 66.995.248 y que por error quedara en la terminación 243.

A voces del artículo 286 del C.G.P., se establece la posibilidad de corregir errores, por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, por lo tanto, se corregirá el numeral primero de la sentencia aludida dejando que la cédula de ciudadanía nro. 66.995.248 es la que corresponde a la señora NILBIA PEÑA ARARAT.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral PRIMERO de la sentencia 067 de fecha 10 de mayo del año en curso, por lo que quedará que la cédula de ciudadanía nro. 66.995.248 es la que corresponde a la señora NILBIA PEÑA ARARAT.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de junio de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17730570ed0bc0a2cda952eb44d93a291934f28f9f5876a7093d78b500499b10**

Documento generado en 07/06/2023 03:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>